

Auto

En la M^{ta} N^{ra} M^{te} L^{ta} Ciudad de Murcia a ocho
 dias del mes de Abril mill e trescientos e sesenta e quatro años,
 Don Juan Antonio de la Portilla Castellana Caballero del
 orden de Santiago Corregidor de esta Ciudad que en el
 Ayuntamiento celebrado en quatro de este mes, se trata de la extirpacion
 del arrendamiento de suay Cancaje que la fin goza, en virtud de la
 facultad, sobre que se habia otorgado, que no se otorgaron a su
 discrecion se otorga al Libro Capitulare, y se resolvió en su
 forma como sigue: Habiendo provisto a lo que el mayor de votos
 asi de la corporacion de dicho ayuntamiento, como lo mismo el del Rey
 Causa de parado que se mata y vende en la Carniceria; el de
 medio de libra de cada jornal de un cuarto de libra en la Redonda, y
 convida, por justificacion que para ello haze algunos meses tiene
 dada el conde de la Torre, y se ha vendido el tiempo de cada vez
 cubrada, el del Rey por cancaje, y se da de cada diez e catorce; y
 el de suay Cancaje de diez e cinco de octubre del año proximo pasado
 y ha sido concedido a don Juan de Alarcón, y para otros muchos, mas para obtener
 y solizitar nueva facultad, sin que sobre ello se haya hecho diligencia,
 alguna, siguiendo al Rey, y su goberna, vez notable por su servicio, por
 estar cargado en las principales exigencias que se consumen, sin com-
 berse su producto en la conuersion que tienen, sino en otros fines
 muy diversos, divididos en la utilidad particular, que comun-
 mente de su guerra se reconocera notoriamente. Mando que de
 hoy en adelante se vendan los arrendamientos de suay Cancaje; el de
 medio de libra; y el de cada jornal de un cuarto de libra en la Redonda
 integradamente, lo qual se haga a favor de los pobres y personas
 que intervienen en su servicio; y al conde de la Torre. Y se
 pecto de que aunque no ay facultad alguna para la venta de
 maravedi en libra de carne y pescado seco, salado, y algre de
 mengre y sardina, que por la conuersion del Reyno se esceptuo
 por ser alimento de los pobres del dicho pescado fresco que en
 el año mill e trescientos e diez e ocho, se mandó por decreto de S. M. se
 sale en todo el Reyno, menos en los puertos y Cortes, y dependiendo
 solo este arrendamiento de la imposicion de la Torre, y de la

En diez y siete de mayo
 mill e trescientos e sesenta e quatro años
 bizañer este auto a D.
 Andres Garcia como ad-
 ministrador del ayuntamiento de
 Murcia
 Doy fe

Bazañer
 Garcia

